

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

23 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° . 101/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DESAFECTA DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y SE AFECTA A DOMINIO PRIVADO FRACCIÓN DE 827,91 M2 LINDERA A LA PARCELA 19-2-B-013-01.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal

NOTA N° 516-2-2021, de fecha 17/11/2021 presentada por el Sr. Mario Orlando Bustamante.-

NOTA N° NO-2021-91654937-APN-DRN#DNU, de fecha 28/09/2021, emanada de la Dirección Nacional de Vialidad.-

NOTA N° 214/2021, de fecha 03/09/2021 emanada de Vialidad Rionegrina.-

NOTA N° 064-DC-2022, de fecha 08/06/2022, de la Dirección de Catastro Municipal.-

Valuación efectuada por el Martillero y Corredor Público, Sr. Luis Alberta Rendo.-

Informe de tasación efectuado por el Corredor y Martillero Público Sr. Sebastián Caretta

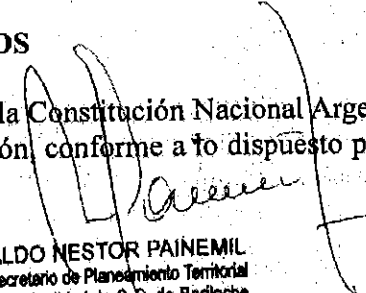
Informe de tasación efectuado por la Martillera y Corredora Pública Sra. Laura Pérez Lavayén.-

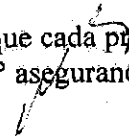
Plancheta y Folio catastral del Inmueble NC 19-2-B-013-01.-

Convenio acuerdo entre Municipalidad de S.C. de Bariloche y el Sr. Mario Orlando Bustamante.-

FUNDAMENTOS

El Art. 123° de la Constitución Nacional Argentina estipula que cada provincia dicta su propia constitución conforme a lo dispuesto por el artículo 5° asegurando la autonomía


ALDO NESTOR PAINEMIL
Secretario de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S.C. de Bariloche


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

El Art. N° 225 de la Constitución de la Provincia de Río Negro reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

El Art. N° 92 de la Carta Orgánica Municipal define que son bienes de dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, sujetos a las disposiciones reglamentarias pertinentes, y aquellos que provienen de legados, donaciones y otros actos de disposición y que se encuentran afectados a la prestación de un servicio público, salvo disposición expresa en contrario. Son inajenables, inembargables e imprescriptibles mientras se encuentren afectados al uso público. Sólo podrá ser desafectado de su calidad de bien público, aquél que sea objeto de ordenanza aprobada a tal efecto por las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal.

Mediante NOTA No 516-2-2021, de fecha 17/11/2021 el Sr. Mario Orlando Bustamante, en su condición de adquirente por boleto de compraventa del inmueble NC 19-2-B-013-01, solicita a la Municipalidad se considere la venta de la fracción que surge del Plano de Amojonamiento que acompaña.-

Con motivo de la propuesta, el Sr. Bustamante manifiesta la necesidad de regularizar la construcción emplazada en el inmueble; obtener la habilitación comercial correspondiente al emprendimiento gastronómico provisoriamente habilitado en el mismo, y unificar las líneas catastrales de la calle complementaria con la de los lotes linderos; lo que en suma implica regularizar la situación de hecho que lleva más de 40 años.-

Mediante NOTA No NO-2021-91654937-APN-DRN#DNU, de fecha 28/09/2021, la Dirección de Vialidad Nacional informó que la calle de tierra identificada como "Ruta complementaria" no es jurisdicción de dicha dependencia y, que desconoce, el titular de la misma.-

Por NOTA N° 214/2021, de fecha 03/09/2021, Vialidad Rionegrina informó que el camino complementario no se encuentra dentro del nomenclador de rutas de dicha entidad.-

Mediante NOTA N° 064-DC-2022, de fecha 8 de junio de 2022, la Dirección de catastro Municipal manifestó que la superficie que se pretende adquirir con el objeto de subsanar una situación irregular de data larga y, en su opinión irreversible, pertenece a



DCLE

Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

la arteria que corre perpendicular a la Avda. Exequiel Bustillo y ubicada al Oeste de la parcela 19-2-B-013-01.-

Asimismo, refiere que: "según antecedentes se identifica como "Ruta Complementaria S", ergo propiedad de Vialidad Provincial; sin embargo de acuerdo a los informes emanados de la Dirección de Vialidad Rionegrina y de Vialidad Nacional, manifiestan que no se encuentra dentro del nomenclador de rutas, entendiendo que a partir de allí se debería considerar, la misma, de dominio público municipal."

El día 23 de noviembre de 2024, el Sr ex intendente Gustavo Gennuso, firma, en nombre de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, un convenio acuerdo con el Sr. Mario Orlando Bustamante en el cual, se establece, que la cesión y transferencia se realiza "ad referéndum" del Concejo Deliberante.-

AUTOR: Intendente Municipal Walter E. Cortes

COLABORADORES: Secretario de Planeamiento Territorial, Aldo Nestor Painemil,

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal, la fracción de 827,91 m² conforme a planos y antecedentes, que se adjuntan como Anexo I y conforman parte de la presente, actualmente afectada al dominio público del Municipio con destino a ruta complementaria con frente sobre Avda. Exequiel Bustillo de 13,41 lineales y con ochava de 8,63 metros lineales, lateral sobre Avda. de los Pioneros de 88,61 lineales lindero a la parcela 19-2-B-013-01.

Art. 2º) Aprueba el convenio de cesión y transferencia, que se adjunta como Anexo II y forma parte de la presente, firmado entre el Sr. Gustavo Gennuso, DNI 13.172.878, en nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. Mario Rolando Bustamante, DNI Nº 16.933.563, con domicilio en J.J Paso No 135 PB Dpto. "A" de esta ciudad.

Art.4º) Destinar, el monto acordado en el convenio que se adjunta como Anexo II,

ALDO NESTOR PAINEMIL
Secretario de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S.C. de Bariloche

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

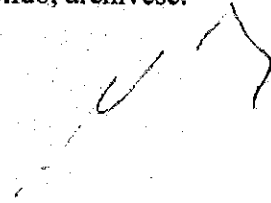
"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

a la construcción de un gimnasio en el Barrio 2 de Agosto de San Carlos de Bariloche en la parcela que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 5º) Se encomienda al departamento EJECUTIVO A CREAR LA PARTIDA DE INGRESO Y EGRESO CONFORME EL DESTINO ESPECIFICO a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 4º de la presente Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.


ALDO NESTOR PAINEMIL
Secretario de Planeamiento Territorial
Municipalidad de S.C. de Bariloche


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche